

On
mande dar por testim. de esta proposició, y de las demás
echas, y de lo que resolviere =

La Ciudad Acorde se acuerdan cauidos a todos los
Cavalleros ^{los}, como lo expresa la proposició. del Señor
D. Joseph Jones: Y que se den los testimonios, que tienen
pedidos los Cavalleros Cap. en la forma ordinaria =

D. D. Enr. Joachin de Toledo No. ^o díj. que protestaba, y
protesta todo lo que le combenga, contra el acuerdo echo
por la Ciudad antecedentem. ^{te}; pues este, parece que al que
dice es contra el uso, y costumbre, que siempre ha qua-
dado, y observado inviolablem. este Runtam. en se-
mejantes asumptos graciables, que solo con haverlo con-
tradicido en Cav. Cap. ha sido bastante para denegar
todo lo que sea gracia; Para comprobar todo lo referido
sup. a la L. mande te den los ^{los} S. testim. de la practi-
ca inconcusa que ay, y subsiste en este Runtam, con los
demas exemplares que le combenga para justificar.
de esta proposició, y asi lo protesta =

Ios S. D. Juan Galero, y D. Juan Andrea Mexano
^{los} se exequaron, y no vinieron en lo acordado
por la Ciudad =

glas
x. de r. paxum. los
Zeg-
a. C. Ciudad acuerda, que por uno de los presentes S. v. s.aga.
vales a Fran^c Chumillas Dep^o de los reparacion^{es} de zaguas,
que dentro de ocho días presente las quemas de ellos, y
se traigan =

Diputado de S. Alquerias-
y
Idem Castellana-
Ura-
L. Dr. D. Lopez Auellaneda No. ^o propuso á Joseph Lopez para
Diputado del lugar de cinco alquerias, y Companeros de
Juan Aguado que lo es; La L. d. lo hubo y nombrado =
La L. d. nombró por Diputado del parido del Castellar
al Miguel Montoya p. este presente año =